CLAUSULADO ANEXO A LA DAMC-004-2026 ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUIN PIÑEROS CORPAS" DE TABIO, NIT 832000983-3 Y 3D DOTACIONES Y SUMINISTROS SAS NIT: 900071354 0 R/L: ADRIANA MARIA MENDEZ YUNDA C.C. No. 1033754088

OBJETO:	SUMINISTRO, DISEÑO Y CONFECCIÓN DE UNIFORMES DE PRESENTACIÓN PARA LA BANDA MARCIAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DOTACIÓN ADECUADA DE SUS INTEGRANTES.
CONTRATISTA:	3D DOTACIONES Y SUMINISTROS SAS R/L: ADRIANA MARIA MENDEZ YUNDA
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900071354 C.C.: 1033754088
DIRECCIÓN:	Diagonal 45A Sur 27-07 Bga 301 Bogotá
TELÉFONO:	3143547016
EMAIL:	licitaciones3d@gmail.com
CÓDIGO UNSPSC:	

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
53000000	53100000	53102700	53102700	Uniformes formales y de presentación

VALOR INICIAL:	VEINTÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($21.208.608) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES

CLÁUSULA PRIMERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto del contrato, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Chaqueta	TIPO MARCHING (AMERICANA) Confección Material principal 100% Poliéster dibujo en grano. Según diseño y color. Material forro: 100% poliéster o acetato blanco. Hombreras: elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado. Botonería metálica. Según diseño entregado por el supervisor del contrato.	72	$115.800	$8.337.600
2	Morrión	Morriones elaborados en cuero sintético, en su interior polipropileno, elaborado según medidas. Según diseño entregado por el supervisor del contrato.	72	$62.118	$4.472.496
3	Overol o Falda	Material principal 100% Poliester con líneas laterales color según diseño, tirantas en tela, botonería metálica, consistente y resistente al lavado. Según diseño entregado por el supervisor del contrato.	72	$62.065	$4.468.680
4	Apliques	En sintético elaborados 100% en cueran, según diseño y color. Según diseño entregado por el supervisor del contrato.	72	$21.182	$1.525.104
5	Plumas	Para morrión fabricados en peluche con algodón siliconado en el interior y alma en platina de 5mm de ancho o aguja. Según diseño entregado por el supervisor del contrato.	72	$33.399	$2.404.728
				VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)	**$21.208.608**

Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Piñeros Corpas

VALOR TOTAL: VEINTÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($21.208.608) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO: La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato así: Contra entrega 100% CIEN POR CIENTO (del valor del contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

-Factura o cuenta de cobro.
-Informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes requeridos por el supervisor del contrato.
-Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

-Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato
-Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Instituto.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
7.Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
8. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

Instituto Municipal de Cultura Joaquín Piñeros Corpas

11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
13. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
15. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
16. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la Ley 1474 de 20211, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18. Las demás obligaciones que contribuyen a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así:

Instituto Municipal de Cultura Joaquín Piñeros Corpas

Así mismo, son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Garantizar que las prendas deben cumplir con las especificaciones y características dadas por el supervisor y serán entregadas en el sitio designado por este y en las cantidades solicitadas por el mismo.
2. El proveedor antes de iniciar diseño y confección de uniformes, deberá presentar una muestra física completa, que deberá ser aprobada por el supervisor.
3. Entregar los bienes requeridos por la entidad dentro del plazo estipulado y en condiciones óptimas de calidad si se presentase alguna eventualidad de defecto, imperfecto o Inconsistencias se debe realizar el cambio de las prendas dentro de los tres (3) días calendario siguientes y de ser necesario hacerlos cambios y ajustes a las prendas.
4. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos contratados.
5. El oferente deberá certificar que entregará productos nuevos y conforme a las especificaciones descritas en la ficha técnica.
6. Ofrecer garantía de cumplimiento y de calidad de los bienes.
7. Atender las sugerencias dadas por el supervisor del contrato.

8. Garantizar el cambio, arreglo de dobladillos, cinturas y mangas, confección, adaptación, adecuación por talla de las prendas sin que implique costo alguno para el Instituto de Cultura; dentro de los tres (3) días calendario siguientes.
9. Garantizar el transporte para realizar la entrega de los bienes contemplados en la ficha técnica según las fechas estipuladas por el supervisor, así como los operarios para el descargue; lo que no generará costa adicional para el Instituto.
10. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, personal exclusivo, personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio.
11. Realizar las entregas en el lugar que se Indique por parte del supervisor del contrato.
12. Las demás actividades que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL INSTITUTO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuesta

DISPONIBILIDAD No.	**2026000079**	**FECHA:** **05 DE MAYO 2026**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.33.3301.1603.3301087.064.9015	Servicios de educación informal en áreas artísticas y culturales	9015 Transf. Mpio otros recursos	$31.812.984.00
TOTAL DISPONIBILIDAD: $31.812.984.00 **VALOR A AFECTAR: $21.208.608.00**			

Instituto Municipal de Cultura Joaquín Piñeros Corpas

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICPIO TABIO CUNDINAMARCA y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá imponer al Contratista multas, cuyo

valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICPIO TABIO CUNDINAMARCA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

Instituto Municipal de Cultura Joaquín Piñeros Corpas

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUIN PIÑEROS CORPAS" DE TABIO o** quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II